

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE VILLA AHUMADA, CHIHUAHUA, EN LO SUBSECUENTE " EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS C.C. DR. NOE C. LADRON DE GUEVARA MARQUEZ, LYDIA GUADALUPE PACHECO JAQUEZ, Y JOSE LORETO SALAS MIRELES, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, COORDINADORA EJECUTIVA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO VILLA AHUMADA, CHIHUAHUA, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LUISA FERNANDA CAMBEROS REVILLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, CONVENIO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTACIÓN:

1. Que es una persona moral de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 125 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y los artículos 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
2. Que dentro de sus atribuciones se encuentran el formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el desarrollo integral de las mujeres en sus comunidades.
3. Que dentro de las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo para el Municipio de Villa Ahumada, Chihuahua 2004-2007, contempla la de elaborar y ejecutar programas en beneficio de todos los habitantes del municipio.
4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de Octubre de 2006, se creó el Consejo Municipal de las Mujeres de Villa Ahumada, Chihuahua, con el objeto de ciudadanizar las acciones y programas de gobierno dirigidos al desarrollo integral de las mujeres, teniendo como objetivo general el de contribuir al logro de una sociedad más equitativa y armónica, mediante la atención integral de la problemática derivada de la inequidad de género en el Municipio de Villa Ahumada, Chihuahua.
5. Que conoce y reconoce la importancia de la mujer en la sociedad, por lo que suscribe y apoya todas las acciones tendientes a brindar igualdad de oportunidades de desarrollo a las y los habitantes del Municipio de Villa Ahumada, Chihuahua.
6. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el Palacio Municipal ubicado en Av. Hidalgo No. 100, Colonia Centro, en Villa Ahumada, Chihuahua
7. Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración con "El INSTITUTO", en los términos y condiciones que se indican en este instrumento.
8. Que de acuerdo a lo dispuesto en las fracciones XII y XXI del artículo 29, y artículos 68 y 69 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como con el Acuerdo de Cabildo mediante el cual se crea el Consejo Municipal de las Mujeres, los firmantes ejercen su representación legal y están facultados para suscribir el presente Convenio.

II.- DECLARA "EL INSTITUTO":

1. Que es un organismo público descentralizado de la administración estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía de gestión, el cual se crea por el H. Congreso del Estado mediante el decreto No 274-02 II P-O. Publicado en el Periódico Oficial del Estado No 69, el 28 de Agosto de 2002.
2. Que de acuerdo con el artículo 2 del citado decreto, tiene por objeto implementar políticas públicas que promuevan el desarrollo integral de las mujeres y su participación plena en la vida económica, política, familiar y cultural del estado, así como consolidar las condiciones para que tomen parte activa en las decisiones, responsabilidades y beneficios del desarrollo, en igualdad de condiciones que los varones.
3. Que de conformidad con el Artículo 5 de su ley, para el desempeño de sus atribuciones podrá celebrar convenios o pactar cualquier instrumento cuyo objetivo sea la participación, colaboración o coordinación con dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal; así como con organismos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos, organizaciones privadas y organismos no gubernamentales.
4. Que en ejercicio de sus atribuciones y para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Chihuahuense de la Mujer ha convenido con el Municipio de Villa Ahumada, Chihuahua, la colaboración interinstitucional en la ejecución conjunta de un programa de desarrollo integral de las mujeres del municipio, comprendiendo el objeto de este convenio el desarrollo de todo tipo de acciones y estrategias conjuntas o por separado, tendientes a alcanzar las condiciones de igualdad entre hombres y mujeres con relación a las oportunidades de desarrollo y acceso a los beneficios del desarrollo
5. Que la signante cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con el propio decreto al que se hace mención en el punto II.1., con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, y con el artículo 15 en sus fracciones V y XI de la Ley del Instituto de la Mujer.
6. Que para los efectos del presente Convenio señalan como su domicilio legal el ubicado en la Av. Juárez y Venustiano Carranza número 1108 del Centro Histórico de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, código Postal N°. 31000.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

1. Que reconocen plenamente la equidad de género y la importancia que se debe otorgar a la igualdad de trato y oportunidades que la sociedad asigna a hombres y mujeres.
2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad para celebrar el presente Convenio, y su representación no les ha sido revocada, limitada o restringida en forma alguna.
3. Que es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio, sujetándose a los términos establecidos en el mismo.
4. Que en atención a las anteriores declaraciones y considerando que la inequidad de género es un problema de interés general para la sociedad que solo puede ser tratado a través de unión de esfuerzos y colaboración interinstitucional unificando criterios con el único interés supremo de trabajar en beneficio de la sociedad, es que han decidido firmar el presente convenio de colaboración bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y acciones de colaboración y coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL INSTITUTO" para fortalecer la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en los diversos ámbitos y sectores públicos y privados del municipio, así como a las instancias encargadas de la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas y los programas municipales.

SEGUNDA.- PARA LO ANTERIOR, EL INSTITUTO SE COMPROMETE A:

1. Diseñar herramientas metodológicas, para la capacitación y sensibilización de género y en su caso, aportar personal que las lleve a cabo en el municipio.
2. Aportar el material didáctico necesario para las reuniones de capacitación y sensibilización en género que se realicen.
3. Aportar subsidiariamente y proponer especialistas en temas de género que participen en seminarios, convenciones, foros y conferencias, dedicadas a la capacitación.
4. Asesorar en la elaboración de estadísticas con enfoque de género, así como indicadores del avance en la institucionalización de la perspectiva de género en las dependencias municipales.
5. Brindar asesoría para realizar análisis de presupuestos, metas, objetivos, criterios y programas municipales dedicados a las mujeres.
Brindar asesoría para la formulación de proyectos y programas con perspectiva de género.
6. Brindar información sobre proyectos de financiamiento y actividades que en los ámbitos nacional e internacional se destina a la incorporación de la perspectiva de género.

TERCERA.- POR SU PARTE EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A:

1. Elaborar programas y desarrollar acciones a favor de la mujer y de la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, en los diversos sectores de la política del Gobierno Municipal. En tales programas y acciones se incluirán los términos y las condiciones generales para su operación y funcionamiento.
2. Realizar las acciones necesarias para el desarrollo y operación de los objetivos de "EL INSTITUTO", en el ámbito de su competencia.
3. Llevar a cabo la instrumentación de las acciones contenidas en los programas a favor de las mujeres en el municipio de Villa Ahumada.
4. Procurar los medios para sensibilizar en perspectiva de género a los funcionarios Públicos y funcionarias Públicas Municipales.
5. Promover la inclusión de la perspectiva de género en los proyectos y programas Municipales.
6. Impulsar y apoyar en la medida de sus atribuciones y posibilidades la implementación en el territorio municipal de los programas que el INSTITUTO ejecuta y que son: Programa de la Mujer Embarazada y sus Hijas, Programa de Seguridad y Vigilancia para las Mujeres, Programa de Capacitación para el Trabajo para las Mujeres, así como El Módulo para Atención a Víctimas, y aquellos que se lleguen a crear y que de común acuerdo convengan implementar las partes en el Municipio.

CUARTA.- LAS “PARTES” SE COMPROMETEN A:

1. Fortalecer al Consejo Municipal de las Mujeres, a fin de desempeñar las funciones señaladas para la institucionalización de la perspectiva de género y en la promoción de la equidad.
2. Apoyar los trabajos, acciones, programas y proyectos emprendidos por el “INSTITUTO”.
3. Realizar programas conjuntos de capacitación y profesionalización del personal de “EL MUNICIPIO”.
4. Colaborar para el desarrollo de indicadores con perspectiva de género para la evaluación, planeación y seguimiento de las políticas y programas municipales.
5. Desarrollar conjuntamente proyectos de investigación en temas específicos a fin de incorporar la perspectiva de género en los diferentes ámbitos.
6. Promover reuniones con regidores y regidoras a fin de fortalecer la inclusión de la perspectiva de género en el marco jurídico municipal.
7. Realizar conjuntamente manuales, informes y documentos con contenidos de género.
8. Participar en campañas estatales y nacionales para promover los derechos humanos de las mujeres y la equidad entre mujeres y hombres.
9. Intercambiar información documental y bibliográfica relativa al ámbito de competencia de cada parte en materia de salud, educación, trabajo, capacitación, cultura, deporte, participación política y violencia familiar.
10. Promover la participación de la sociedad civil organizada en la elaboración de políticas y acciones con perspectiva de género.
11. Realizar reuniones para el intercambio de experiencias en materia de la institucionalización de la perspectiva de género.

QUINTA.- Las “PARTES” convienen que el presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 9 de octubre de dos mil siete, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo escrito de las “PARTES”. Las prórrogas se considerarán parte integrante de este instrumento.

SEXTA.- Para la ejecución del presente Convenio, el “MUNICIPIO” y el “INSTITUTO” celebrarán los Convenios Específicos que sean necesarios, en los que se asentarán las características y particularidades que el caso requiera, siempre dentro del marco legal aplicable de sus respectivas competencias, facultades y por escrito, siempre dentro del marco del presente Convenio.

SÉPTIMA.- El personal comisionado o subcontratado por cada una de las “PARTES” para el cumplimiento del presente Convenio, continuará relacionado laboralmente con quien lo empleó, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que se considere a la otra como patrón sustituto u obligado solidario.

OCTAVA.- Las “PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito que estén fuera del dominio de la voluntad y que no puedan preverse y que aún previniéndose no puedan evitarse.

En caso de que ocurriera alguno de estos supuestos, las “PARTES” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su modificación o terminación.

NOVENA.- Las "PARTES" convienen que en caso de que alguna de ellas decida dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, deberá comunicarlo por escrito con un mínimo de treinta días naturales anteriores a la fecha de su terminación.

DÉCIMA.- El "MUNICIPIO" y "El Instituto", manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y por escrito.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL EN LA CIUDAD DE VILLA AHUMADA, CHIHUAHUA A LOS 08 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

POR "EL MUNICIPIO"

**DR. NOE C. LADRON DE GUEVARA MARQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

C. JOSE LORETO SALAS

C. LIDIA GUADALUPE PACHECO JAQUEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**CORRDINADORA EJECUTIVA DEL
CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES**

POR EL "EL INSTITUTO"

**C. LUISA FERNANDA CAMBEROS REVILLA
DIRECTORA GENERAL**

**ARQ. CARLOS CARRERA ROBLES
SECRETARIO DE FOMENTO SOCIAL**

**LIC. OSCAR VILLALOBOS CHAVEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO MUNICIPAL**